



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN ALBACETE A DESARROLLAR EN LOS AÑOS 2024 y 2025.

RÉGIMEN GENERAL

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria plurianual se regirá conforme a las **“Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm.25 de 27 de febrero de 2019.

1.- OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS

Estas subvenciones responden al objetivo de facilitar la participación de la ciudadanía en la realización de acciones y/o medidas que fomenten la inclusión social a personas y familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social o exclusión social.

Además, regula el régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades de integración social de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Albacete para los ejercicios 2024 y 2025.

Las entidades podrán concurrir a esta convocatoria bien de manera individual o en colaboración con otras entidades, cuyos requisitos se establecen en la base tercera de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

2.- CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete, el importe será de **450.000€**, de los cuales para el ejercicio 2024 destinarán 225.000 € y para el ejercicio 2025 se destinarán 225.000 € condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

- Modalidad A: 390.000 €, 195.000 € por anualidad
- Modalidad B: 60.000 €, 30.000 € por cada anualidad.

Si en una de las modalidades no se ha agotado la cuantía prevista. se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad si se considera imprescindible para ajustar las subvenciones al total de la partida.

1



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AC3L XKYX 7CWX MPJX

CONVOCATORIA PLURIANUAL SUBENCIONES INTEGRACIÓN SOCIAL AÑOS 2024 Y 2025 - SEFYCU 4710048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

3.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras, (Base 7) respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyos contenidos desarrollen las siguientes acciones y/o actividades:

Modalidad A: Proyectos de inclusión social

TIPOS: (Indicar en la solicitud tipo de proyecto)

- a) Actuaciones dirigidas a personas y familias sin hogar con el fin de facilitar distintas alternativas y respuestas habitacionales.
- b) Actividades y/o actuaciones que desarrollen, complementen o culminen itinerarios inserción de personas en situación de vulnerabilidad, dirigidos a favorecer su inclusión socio-laboral.
- c) Actuaciones comunitarias y/o de mediación intercultural en barrios y/o zonas de exclusión que favorezcan la inclusión social.

Modalidad B: Proyectos de prevención de situaciones de violencia y discriminación que se producen en contextos de prostitución.

Los proyectos subvencionables deberán atender obligatoriamente todas las líneas de actuación que se señalan a continuación y se desarrollarán mayoritariamente en los espacios donde las mujeres son prostituidas:

- Detección, información y acompañamiento a víctimas de trata para la explotación sexual, explotación sexual y otras formas de violencia en contextos de prostitución.
- Información a mujeres en situación de prostitución sobre los derechos que les asisten y como acceder a ellos para superar situaciones de violencia y discriminación.
- Acompañamiento a mujeres en situación de prostitución a servicios especializados.
- Atención y fortalecimiento personal a mujeres en situación de prostitución.
- Participación de mujeres en contextos de prostitución en los asuntos que directamente les conciernen.

Solo se presentará un proyecto por entidad, independientemente de la modalidad a la que opte, en el caso de presentar más de un proyecto solo se valorará el primero de los proyectos presentados.

Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de los proyectos, actividades o acciones aprobados, que se correspondan con carácter general con el ejercicio económico correspondiente (del 1 de enero al 31 de diciembre).





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La documentación que presentarán las entidades para concurrir a esta convocatoria será la que se indica en las bases generales y que es la siguiente:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades de Integración Social del año 2024-2025”.
- **Declaración responsable** firmada por la presidencia de la asociación en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. **(anexo A)**.
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la **“Ficha de Terceros” (Anexo B)**.
- **Formulario para la presentación del proyecto** debidamente cumplimentado/s, que comprenderá desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre 2025. **(Anexo C)**.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

5.- CRITERIOS VALORACIÓN.

Los proyectos y/o actividades presentados se valorarán según criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. La puntuación mínima para acceder a subvención es de **45 puntos** y deberán obtener al menos **10 puntos** en el apartado de perspectiva de género.

CRITERIOS COMUNES A LAS DOS MODALIDADES:

PERSPECTIVA DE GÉNERO		
Perspectiva de género (hasta 20 puntos)	SÍ	NO
1. Se analiza la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de desarrollo del proyecto (5 puntos).		
2. Se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (5 puntos).		
3. Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres (5 puntos).		
4. Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (5 puntos).		
TOTAL		





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
31/01/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

CRITERIOS COMUNES MODALIDAD A Y B:

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTOS						
A) Idoneidad y pertinencia (hasta 30 puntos)						
0	1	2	3	4	5	
1.	Se realiza una adecuada identificación de las necesidades de las personas y los grupos de población con los que se pretende intervenir.					
2.	Se justifica la necesidad de intervenir sobre las situaciones o personas concretas y las consecuencias de no hacerlo.					
3.	Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por sexo y otras variables de identificación pertinentes.					
4.	Se detalla cuantitativamente la población diana identificándola por factores de vulnerabilidad, discriminación y violencia.					
5.	El proyecto da respuesta a una situación o tema actualmente preocupante a nivel local, cuya intervención es novedosa en el municipio					
6.	Complementa actuaciones de los Servicios Sociales en el ámbito de la exclusión social.					
Total A)						
B) Coherencia interna del proyecto (hasta 20 puntos)						
0	1	2	3	4	5	
1.	Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas.					
2.	Se establecen resultados previstos a alcanzar mediante las actividades y/o actuaciones diseñadas.					
3.	Los resultados previstos son cuantificables y medibles.					
4.	Se definen adecuadamente las actividades y/o actuaciones y resultan coherentes con los objetivos planteados.					
Total B)						
C) Viabilidad y eficiencia (hasta 20 puntos)						
0	1	2	3	4	5	
1.	Se han definido/descrito las titulaciones de los/as profesionales que desarrollan las actividades y/o actuaciones así como sus funciones.					
2.	Se ha establecido un presupuesto detallado de los recursos humanos.					
3.	Los gastos de gestión y mantenimiento son coherentes con el contenido del proyecto.					
4.	El coste de las actividades y/o actuaciones programadas es ajustado a los contenidos y guarda relación con las actividades/actuaciones a desarrollar.					
Total C)						
D) Eficacia (hasta 15 puntos)						
0	1	2	3	4	5	
1.	Se define y se describe la metodología a seguir.					
2.	Se define el proceso de evaluación y sus herramientas.					
3.	Los indicadores de resultado formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos.					
Total D)						
E) Aportación económica de la entidad al proyecto (hasta 15 puntos)						Puntos
Porcentaje de aportación económica de la entidad en relación al coste total del proyecto. (15 puntos a la entidad que más aporte y el resto proporcionalmente)						
Total E)						
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C+D+E)						

4



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AC3L XKYX 7CWX MPJX

CONVOCATORIA PLURIANUAL SUBENCIONES INTEGRACIÓN SOCIAL AÑOS 2024 Y 2025 - SEFYCU 4710048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

SOLO A PUNTUAR PARA LA MODALIDAD A

TIPO DE PROYECTO		
A) Tipo de proyecto (hasta 20 puntos)	SI	NO
1.- Alternativas y respuestas habitacionales (20 puntos)		
2.- Formación y reciclaje para la inclusión socio laboral (15 puntos)		
3.- Actuaciones comunitarias en barrios o zonas (10 puntos)		
Total A)		

SOLO A PUNTUAR EN LA MODALIDAD B

4. ENTIDAD SOLICITANTE (Máximo 4 puntos)	
Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos de prevención de situaciones de violencia y discriminación que se producen en contextos de prostitución en la ciudad de Albacete y sus pedanías (modalidad b). La experiencia se acreditará con certificado de la entidad donde se recogerá el proyecto desarrollado, fechas de desarrollo y coste anual del mismo. <i>Se otorgarán dos puntos a la entidad que sume mayor gestión económica y dos puntos a la entidad que sume mayor número de años acumulados en el desarrollo de proyectos en cada modalidad y al resto de manera proporcional</i>	0 a 4

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Propuesta de resolución –provisional y definitiva– será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención máxima aprobada por proyecto en esta convocatoria no excederá de **60.000 €** (30.000 € por cada anualidad).

Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado hasta 60.000€.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Se realizarán pagos parciales correspondientes a cada anualidad, así como pagos anticipados, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDADES A Y B				MODALIDAD B	
1ª ANUALIDAD		2ª ANUALIDAD		1ª anualidad	2ª anualidad
Primer pago 50%	Segundo pago 50%	Primer pago 50%	Segundo pago 50%	Justificación intermedia	Justificación intermedia
A fecha aprobación de la subvención	Tras la justificación del 100% de esa anualidad (hasta 31 marzo 2025)	Tras la justificación del 100% de la anterior anualidad.	Tras la justificación del 100% de esta anualidad (hasta 31 de marzo 2026)	Antes del 10 de julio 2024	Antes 10 de julio 2025





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

Se podrán imputar gastos efectuados desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

No se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas).

Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

No son subvencionables las actividades y proyectos que sean susceptibles de financiación por otros servicios o convocatorias municipales.

Por último, no podrán ser subvencionables los gastos de alimentación, dietas y alojamientos de manera temporal salvo que sean inherentes e imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén presentes en la formulación del mismo y sean aprobados.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras con las siguientes especificidades:

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

- Las modificaciones sustanciales deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevas personas destinatarias de las acciones.

- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto. Variaciones entre partidas presupuestarias significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o procedimiento.

- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.

- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES
31/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2025 para el 100% de la primera anualidad y hasta el 31 de marzo de 2026 para la segunda anualidad.

Se deberá justificar el importe total del proyecto en cada anualidad, especificando los gastos que corresponden a la parte subvencionada, los que corresponden a la aportación de la entidad y los que corresponden a la aportación de otras entidades.

Para los proyectos subvencionados de la **Modalidad B**, antes del 10 de julio de 2024 deberá realizarse una justificación intermedia con los gastos subvencionados efectivamente ejecutados a 30 de junio de 2024.

De acuerdo con la Base 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, se efectuará por medio de Cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria final técnica del proyecto según modelo **(Anexo D)**
- 2.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá, **(modelo 1)**:
 - A) Relación de gastos realizados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, fecha, concepto proveedor/a, CIF/NIF e importe, con descripción de aquellos que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
 - B) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma.
 - C) Certificado del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - D) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
 - E) Certificado de la entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - F) Documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0___. Cantidad justificada: importe en €"*).





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
31/01/2024

JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1270541Q

G) Si la entidad considera necesaria la modificación de algún apartado del proyecto inicial presentado, en la segunda anualidad, deberá hacerlo constar en el mismo modelo de proyecto. No se podrá modificar: la modalidad y la cuantía inicial concedida.

